

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 1 de 15

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00599
FECHA APROBACION:	08 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR ACCIONES EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17, 19 DE LA LEY 65 DE 1993		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON SERVICIO DE BIENESTAR 120600700		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de acciones en pro de la atención integral de las personas privadas de la libertad del municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620045		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Realizar acciones en cumplimiento de los artículos 17, 19 de la ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de bienestar a la población privada de libertad (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Apoyar el instituto penitenciario y carcelario de Yopal en atención a la Ley 65 de 1993.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Las Personas privadas de la libertad en calidad de sindicadas del 01 de enero al 31 de agosto de 2025, según reporte EPCYOP- DIR- INPEC son 16 personas, las cuales son beneficiarios directos con la celebración del convenio.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 1		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.12.06.045.01	REALIZAR ACCIONES EN	T530	\$109.995.309,00

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 2 de 15

	CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 19 DE LA LEY 65 DE 1993.- ITH-		
2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (ITH) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Ley No. 2056 de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER179542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 3 de 15

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En la línea estratégica No. 1: MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR; va encaminada a fortalecer las actividades y presencia de los órganos de seguridad en el área urbana y rural del Municipio, con medidas destinadas a contrarrestar los riesgos y amenazas que se presenten sobre las condiciones de vulnerabilidad de los habitantes, para la ejecución de esta línea estratégica se ha estructurado el proyecto, Fortalecimiento de acciones en pro de la atención integral de las personas privadas de la libertad del municipio de Monterrey, que tiene como objetivo priorizado Garantizar la atención integral de las personas privadas de la libertad del municipio de Monterrey, para atender la meta: Realizar acciones en cumplimiento de los artículos 17, 19 de la ley 65 de 1993. Los artículos 113 y 209 de la Carta Política, señalan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Alcaldía de Monterrey Casanare es una Entidad Territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal. La Ley 65 de 1993 en el artículo 17 estableció "CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva; así mismo señala: "(...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario." Y en su artículo 18: "INTEGRACIÓN TERRITORIAL: Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión"; en el artículo 19 establece que los municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC el recibo de sus presos; a su vez el artículo 19 de la precitada normativa dispone que los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales. c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. En virtud de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad que rigen el ejercicio de las competencias territoriales, así como a lo establecido en el artículo 17 y 19 de la ley 65 de 1963, en concordancia con la ley 1709 de 2014,

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 4 de 15

artículo 76 de la ley 715 de 2011 y el documento CONPES No. 3820 de fecha 19 de mayo de 2015, y en atención a que Municipio de Monterrey no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, suscribió con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal y Monterrey-Casanare el Convenio Interadministrativo No. 001 de fecha 24 de junio de 2026 el cual tiene como objeto “Aunar Esfuerzos que Permitan Garantizar el Mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario para el Establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal, en Cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993.” Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Monterrey y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se identifica la necesidad de fortalecer las condiciones de reclusión y atención integral de las personas privadas de la libertad (PPL) que han sido remitidas por autoridades judiciales del municipio. La necesidad responde a la obligación legal de implementar acciones que den cumplimiento a los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario, los cuales establecen: Artículo 17: La responsabilidad del Estado en garantizar condiciones dignas de reclusión. Artículo 19: La obligación de proveer bienes y servicios esenciales para el funcionamiento adecuado de los establecimientos penitenciarios. Artículo 87: La articulación interinstitucional para la ejecución de programas y proyectos que promuevan la resocialización y protección de derechos de las PPL. En este sentido, se requiere la adquisición de elementos electrónicos para oficina, kits de aseo y otros elementos conforme a las especificaciones técnicas definidas por el INPEC en el Proyecto Plan de necesidades en el marco de la Ley 65 de 1993 allegado vía correo electrónico el día 04 de junio de 2026, oficio 153 -CPMSYOP-DIR-COV el 04 de junio de 2026 por el INPEC, elementos que permiten mejorar la infraestructura operativa del establecimiento penitenciario, optimizar los servicios prestados a la población reclusa, y garantizar el cumplimiento de estándares mínimos de habitabilidad, seguridad y atención. La ejecución de esta necesidad se encuentra respaldada presupuestalmente en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Un Futuro Mejor”, específicamente en la Línea Estratégica No. 1 “Monterrey Seguro para un Futuro Mejor”, bajo el proyecto “Fortalecimiento de acciones en pro de la atención integral de las personas privadas de la libertad del municipio de Monterrey”, con Código BPIN 2024851620045, lo que asegura su viabilidad jurídica, técnica y financiera. Dentro del Presupuesto Municipal correspondiente a la vigencia 2026, se han asignado recursos en los siguientes rubros específicos: Rubro 2.3.1.12.06.045.01 Realizar acciones en cumplimiento de los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 - ITH. El objeto contractual definido SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y KIT DE ASEO PERSONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YOPAL-CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026-SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El contratista debe garantizar la entrega de los siguientes elementos en las cantidades que le sean indicadas según la necesidad requeridas por la Supervisora descritos a continuación: 1. Garantizar la entrega de impresora multifuncional laser blanco y negro con gabinete tipo f para impresora. 2. Realizar la entrega de Cartucho Toner MP 2555 3. Realizar la entrega de Cartucho de Impresión MP 4500/LD335 Negro 4. Garantizar la entrega de Teléfono Alámbrico 5. Garantizar la entrega de Teléfono Inalámbrico Digital 6. Realizar la Entrega de TELEVISOR SMART TV QLED 75" 7. Hacer la entrega de TELEVISOR SMART TV QLED 55" 8. Realizar la entrega de KIT DE ASEO Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL. VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ISO-CERT179542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 5 de 15

3.3. FICHAS TÉCNICAS.

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se requieren, serán conforme a las características y especificaciones en términos de desempeño y calidad de conformidad a: (Ver anexo Fichas Técnicas de los bienes o servicios).

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir, se describen en documento Anexo denominado FICHAS TÉCNICAS, el cual se adjunta a este Estudio Previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC).

3.5. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.5.1. DISEÑOS:**3.5.2. PLANOS:****3.5.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:****3.6. TRÁMITES AMBIENTALES.**

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 6 de 15

3.7. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



IC-CERT79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 7 de 15

3.8. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.9. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato o convenio a suscribir, estará a cargo de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia o del servidor público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.11. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000	43190000	43191500	43191508
43000000	43210000	43212100	43212105
43000000	43190000	43191500	43191509
53000000	53130000	53131600	53131608
52000000	52160000	52161500	52161505
44000000	44100000	44103100	44103105

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027; el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 8 de 15

metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. **COMPETENCIA EN APOYO AL MEJORAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE CENTROS DE RECLUSIÓN:** Artículo 17 y 19 Ley 65 de 1993. **ARTÍCULO 17. CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario. **ARTÍCULO 18. INTEGRACIÓN TERRITORIAL.** Los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión. **ARTÍCULO 19. RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.** Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos; d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. **PARÁGRAFO.** Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales. Convenio Interadministrativo No. 006 de fecha 9 de junio de 2025, Suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal y el Municipio de Monterrey Casanare, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos que permitan garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario para el establecimiento Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Yopal, en cumplimiento de los artículos 17, 19 y 87 de la Ley 65 de 1993".

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El Municipio a través de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Nadia

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579942

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 9 de 15

Marcela Garzón Coronado, determinó el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a iniciar a través de tres (3) solicitudes de cotizaciones para los equipos electrónicos 1. TPI SAS por valor de OCHENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$80.082.309,00) M/CTE. 2. COMPUGLOBAL SAS por valor OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHO PESOS (\$ 81.852.008,00) M/CTE. 3. INTELCON TECNOLOGIA S.AS por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$84.948.150,00) M/CTE Asimismo se realizaron dos cotizaciones por valor de kit, para determinar el presupuesto oficial para el ítem kit de aseo de la siguiente manera 1. COMPUGLOBAL SAS, por un valor de SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CTVOS(\$69.374,31) M/CTE. 2. MINIMARKET CHENTE, por un valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$72.590) M/CTE. 3. DAR SOLUCIONES SAS por un valor de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$72.590) M/CTE. M/CTE, de esa manera se determinó que el ítem de los kit para una cantidad de 535 quedó por un valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$29.913.000,00) M/CTE. Así mismo, se deja constancia que los valores fueron cotizados a todo costo e incluyen todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación pública. Atendiendo los antecedentes legales y jurisprudenciales para garantizar una selección objetiva de contratistas, la entidad ha determinado, como criterio único para establecer el valor de los bienes y/o servicios que ésta pretenda adquirir, el menor valor cotizado. Así entonces, verificadas las cotizaciones presentadas se procede a tomar el menor valor por ítem cotizado para establecer el Presupuesto Oficial por la totalidad de los bienes y/o servicios a adquirir, que corresponde a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$ 109.995.309,00) M/CTE. VER ESTUDIO DE MERCADO ADJUNTO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

La modalidad de selección del presente proceso corresponde al de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de Subasta Inversa Presencial; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en su literal a), numeral 2 del artículo 2 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2, teniendo en cuenta que los servicios bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización. El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas complementarias y concordantes. Los fundamentos jurídicos residen en los principios de igualdad, publicidad, imparcialidad, transparencia, eficacia y eficiencia, establecidos en normas como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, que garantizan la selección objetiva de la mejor propuesta técnica. Marco Normativo • Ley 80 de 1993: La ley establece el marco general de la contratación estatal y el principio de selección objetiva, que es la base del concurso de méritos. • Ley 1150 de 2007: Modifica la Ley 80 y es fundamental para el desarrollo de las modalidades de selección, incluyendo el concurso de méritos, al establecer cómo se deben estructurar los procesos. • Decreto 1082 de 2015: Regula aspectos de la contratación estatal, proporcionando detalles sobre el funcionamiento y las condiciones de las distintas modalidades de selección, como el concurso abierto..

6.2. JUTIFICACIÓN.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER879642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 10 de 15

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias del objeto a contratar, ya que se trata de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. La modalidad de selección del presente Proceso corresponde al de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**. En consecuencia, la oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de la Ficha Técnica, de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica, es primordial tener en cuenta que el propósito de los Requisitos Habilitantes es “establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos proponentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación” (Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesitan acreditar los oferentes para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:** Los proponentes deberán acreditar con su Oferta Técnica y Económica que presenten a través de la plataforma Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Matrícula Mercantil (Persona Natural) 5. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 6. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 11 de 15

(Cuando aplique). 7. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 8. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 9. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 10. Compromiso Anticorrupción. 11. Formato de aceptación de las condiciones técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP". Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.3. DE CARÁTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el Estudio del Sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, actividades a ejecutar, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la Administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

Todas las propuestas presentadas se analizarán bajo los mismos parámetros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, alcanzando con ello una selección objetiva que permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para el municipio y la realización de los fines que se buscan. Igualmente se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ☒ NO ☐

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que establece: "Las entidades estatales

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 12 de 15

deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el Proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Por el diez por ciento (10%) del valor total de la Propuesta, por el plazo de tres (3) meses a partir del cierre del proceso 2. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRONICOS Y KIT DE ASEO PERSONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE YOPAL-CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026-SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE YOPAL Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 13 de 15

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare - Carrera 6 No. 15-72- Edificio CESA. El Contratista seleccionado deberá hacer ingreso de los bienes objeto del contrato al Técnico de Almacén de la Alcaldía de Monterrey. El contratista realizará la entrega de los bienes adquiridos al funcionario responsable del INPEC en el Establecimiento Penitenciario de Yopal. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Monterrey Casanare pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, acta de ingreso al Almacén de la Alcaldía de Monterrey, acreditar al contratista que se encuentre a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, si está obligado y presentación de la respectiva factura.

12.4. PLAZO.

Quince (15) DIAS Calendario

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

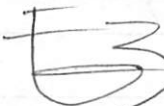
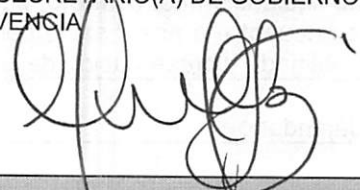
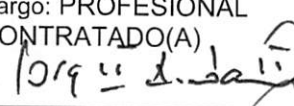
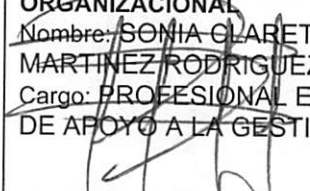
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 14 de 15

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$109.995.309,00		
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. NO ☐ SI ☐		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: EDGAR EDUARDO VEGA CUERVO Cargo: PROFESIONAL APOYO 	REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: NADIA MARCELA GARZON CORONADO Cargo: SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 	
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 	APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 	
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 	

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER379842

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

Proceso No. MM-SASI-SGOB-117-
2026

Estudio Previo No. 2026-00599

Página 15 de 15

SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERIS79542

